

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA-TED-SP N° 86/2018 **Potosí, 17 de abril de 2018**

VISTOS Y CONSIDERANDO.-

Que, mediante Resolución de Sala Plena TED-SP N° 10/2018, de fecha 18 de enero de 2018, éste Tribunal Electoral Departamental declara procedente la solicitud de Supervisión al Proceso Electoral de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni – COSEU LTDA., realizada por el Sr. Albino García Choque – Presidente del Consejo de Administración de la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia, con base legal establecida en el Art. 10.I.6 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, merito a la emisión del Informe Técnico SIFDE-SUP-01/18 - Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni Ltda. "COSEU" de fecha 03 de enero de 2018, que determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 9 párrafo I del referido Reglamento aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016.

Que, Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático en cumplimiento de la normativa legal emitió el Informe Final de Supervisión SIFDE-SUP-04/18 - COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UYUNI LTDA. "COSEU" de fecha 17 de abril del 2018 por el cual establece que se cumplió las normas electorales internas, recomendado acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de COSEU LTDA.

CONSIDERANDO.-

Que, el Art. 335 de la Constitución Política del Estado establece: "Las Cooperativas de servicios públicos, serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por Ley".

Que, de conformidad a lo determinado por el art. 38 numeral 27 de la Ley 018/2010 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales: "Núm. 27 Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley del Régimen Electoral establecen el alcance y procedimiento de la supervisión de Procesos Electorales de Cooperativas de Servicios Públicos, estableciendo la competencia del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la supervisión del cumplimiento de las normativas electorales internas de las cooperativas de servicios públicos, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", que refiere en su artículo 14.II "Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe".

CONSIDERANDO.-

Que, en aplicación del "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, a través del Informe Final de Supervisión SIFDE-SUP-04/18 - COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UYUNI LTDA. "COSEU" de fecha 17 de abril de 2018, llego a concluir que la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni Ltda., para la elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia fue efectuado dentro del marco de la legalidad, llegándose a verificar: El Cumplimiento de Calendario Electoral y Convocatoria; Número de socios habilitados para emitir su voto; Verificación del acto de votación en asamblea y elección por aclamación y Verificación la proclamación de los resultados.

Que, elegidas las autoridades del Consejo de Administración y del Concejo de Vigilancia, dentro de un proceso democrático en asamblea de conformidad a su Estatuto Orgánico y Reglamento de Elecciones de la Cooperativa, se colige el cumplimiento de su normativa interna, considerando además que la repostulación o reelección para miembros del Consejo de Administración y Vigilancia no está prohibido por dicha normativa interna por lo que se concluye para la Supervisión a la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni Ltda., se cumplió las normas electorales internas, ccumpliendo con todos los requisitos legales por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, aprobar el Informe Final de Supervisión en el marco del "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios públicos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Supervisión SIFDE-SUP-04/18 - COOPERATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS UYUNI LTDA. "COSEU" de fecha 17 de abril de 2018 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, referido a la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni COSEU Ltda., de conformidad al Art. 15 Inc. a) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, ACREDITÁNDOSE la validez de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni COSEU Ltda., descritos en los cuadros siguientes:

| CONSEJO DE ADMINISTRACION | NOMINACION CARTERA | CANTIDAD DE VOTOS |
|---------------------------|--------------------|-------------------|
| ENRIQUE AROSTEGUI | PRESIDENTE | 50 |
| VICENTE CADIZ MARTINEZ | VICE - PRESIDENTE | 48 |
| SANTOS VILLCA ALBINO | TESORERO | 50 |
| SONIA VEGA LLANOS | SECRETARIA | 33 |
| RENE MONTOYA MALLCU | VOCAL | 47 |

| CONSEJO DE VIGILANCIA | NOMINACION CARTERA | CANTIDAD DE VOTOS |
|-----------------------|--------------------|-------------------|
| RENE CHOQUE MURAÑA | PRESIDENTE | 50 |
| CESAR CARI TORREZ | SECRETARIO | 36 |

HERMINIA ARONI
JORGE MENDIETA QUINTAZA

| | |
|----------------|----|
| VOCAL | 48 |
| VOCAL SUPLENTE | 47 |

ARTICULO SEGUNDO.- En previsión del Art. 15 Inc. b) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni COSEU Ltda., remita en el plazo de 48 horas la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral. De igual forma en aplicación del Art. 15 Inc. c) del citado Reglamento que la Cooperativa de Servicios Eléctricos Uyuni COSEU Ltda., en el plazo de 48 horas publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Concejos de Administración y Vigilancia Electos en cualquier medio de comunicación y sea por una sola vez.

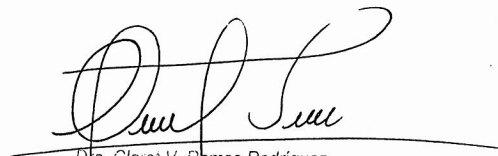
ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el inciso d) del Art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se instruye al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) publicar la presente Resolución así como el Informe Final en la página web del Tribunal Electoral Departamental de Potosí y del Tribunal Supremo Electoral conforme corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Finalmente en aplicación de lo establecido en el inciso e) del Art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se instruye al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) remitir una copia legalizada de la presente Resolución y del Informe Final a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Dra. Zulema Mamani Baldiviezo
PRESIDENTA EN EJERCICIO
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia



Dra. Claret V. Ramos Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia



Dra. Eulogia Flores Pacara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia



Ante mi:

Dr. Jarry Sacaca Garabito
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
Potosí - Bolivia

